

Expediente: 114/24

Carátula: **ALDERETE ALICIA MAGDALENA C/ LAZARTE ELIZABETH BEATRIZ S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **08/04/2025 - 04:32**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - LAZARTE, BEATRIZ ELIZABETH-DEMANDADO

307162716481505 - RIBET, ESTEFANIA-DEMANDADO

307162716481505 - RIBET, LUCIANA-DEMANDADO

20338196785 - ALDERETE, ALICIA MAGDALENA-ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 114/24



H3080089751

**AUTOS: ALDERETE ALICIA MAGDALENA c/ LAZARTE ELIZABETH BEATRIZ s/ DESALOJO. EXPTE N°114/24.Documentos 1 CJM**

Monteros, 03 de abril de 2025.

En la ciudad de Monteros, departamento homónimo, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Abril de 2025 y siendo Hs. 09:33 comparecen en sala de audiencias del Centro Judicial Monteros, ante la Sra. jueza Dra. María Gabriela Rodriguez Dusing de la OGA Multifuero de este Centro Judicial.

La parte actora Alderete Alicia Magdalena, DNI N°5.642.379, su letrado patrocinante el Dr. Lopez Santiago Marino y el Sr. Adolfo Gerardo Ribet, DNI N33.628.529.

La parte demandada Lazarte Beatriz Elizabeth, DNI 29.897.027, con su letrado patrocinante Dr. Gramajo Angel Genaro.

Por la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida la Dra. Subelza Jimena quien lo hace de manera complementaria por las niñas Ribet Stefania - D.N.I N°50.874.777 y Ribet Luciana - D.N.I N°53.542.892.

Todos debidamente citados para audiencia de conciliación y proveído de pruebas.

Siendo Hs. 10:10 termina el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. SE ADJUNTA EN PDF: DNI DE LAS PARTES.

### **OBSERVACIONES**

En la audiencia se realizaron los siguientes actos:

- Se apersonó la demanda y se otorgó al letrado Gramajo Angel Genaro un plazo de 48 hs para reponer recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.

- Se invitó a estar presente en la audiencia al padre de las niñas, Sr. Adolfo Gerardo Ribet, DNI N33.628.529, quien ingresó a la sala.

- Se dictó SENTENCIA N°144 del 03 de abril de 2025, cuya parte resolutive se transcribe:

"R E S U E L V O I) HOMOLOGAR, sin perjuicio de los derechos de terceros, el acuerdo transaccional celebrado en autos caratulados: " **ALDERETE ALICIA MAGDALENA c/ LAZARTE ELIZABETH BEATRIZ s/ DESALOJO. EXPTE N°114/24**", cuyo texto ha sido leído precedentemente. II) COSTAS, por el orden causado. III) HONORARIOS: Los letrados se comprometen a adjuntar convenio de honorarios con cada uno de sus representados debidamente sellado por el Colegio de Abogados de la Pcia. IV) **Procédase por coordinación a practicar planilla fiscal.** Se hace constar que de las constancias de autos surge que la demandada obtuvo beneficio para mediar sin gastos en la etapa prejurisdiccional mediación y teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismo extremos establecidos en la Ley 9712, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente: I- Otorgar a favor de Lazarte Beatriz Elizabeth, DNI 29.897.027, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso "en los término y con los alcances señalados en la Ley 9531 y en los arts. 74/94 CPCCT.

II- Designar al letrado Gramajo Angel Genaro M.P.1149 para que represente a la la peticionante en el presente juicio. III- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal. V) **LÍBRESE OFICIO** al Instituto Provincial de la Vivienda de la Pcia, a fin de que evalúe las alternativas disponibles, requisitos, etc, de soluciones habitacionales para la Sra. Lazarte Beatriz Elizabeth, DNI 29.897.027 quien se encuentra a cargo de sus hijas menores: Ribet Stefania - D.N.I N°50.874.777 y Ribet Luciana - D.N.I N°53.542.892, ya que la misma no cuenta con los medios económicos para obtener una vivienda por su cuenta.

No habiendo más para agregar, siendo horas 09:48, se da por concluido el presente acto.-JMC

**Actuación firmada en fecha 07/04/2025**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.